



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 30 de Enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 000003-2025-GRLL-GGR-SSO, de fecha 20 de enero del 2025, promovido por el señor Sandoval Oliva Suity Alejandro sobre el pago de vacaciones no gozadas y trucas, por haber laborado en el cargo de Asesor II del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa –CAS, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, deben ser reconocidos el pago de sus beneficios sociales vacaciones no gozadas y trucas; al término de su contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, el artículo 8° del Reglamento precisa que el descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

Que, el numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849 – modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales (CAS), entre otros, Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 0003-2025-GGR-GRA-SGRH-KDS, de fecha 24 de diciembre 2024;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones No Gozadas, a don **Sandoval Oliva, Suity Alejandro**, por haber laborado como servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, desempeñándose en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total 2023: S/. 6,000.00
Remuneración Total 2024: S/. 7,000.00

PERIODO:

Vacaciones no Gozadas.

22 DIAS – 2023 (6,000/30 X 22) S/. 4,400.00

Vacaciones Truncas

01/02/2024 al 16/01/2025 (11 meses y 16 días)

Once meses (11 meses) S/. 6,416.63
S/. 7,000/ 12 = S/. 583.33 X 11 meses





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Veinte y Tres días (23 días) S/. 7,000/ 360 x 16 días	S/.	447.22
TOTAL GENERAL	S/.	11,263.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2025, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- - **NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

